

RESOLUCIÓN No. 961

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 3 de abril del 2007

CONSIDERANDO

El Informe de la Comisión Permanente de Legislación de la sesión del 27 de marzo del 2007, en la cual se ha tratado sobre el memorando 056-CTAHA del 17 de marzo del 2007, suscrito por el señor profesor Rafael Rivadeneyra, Comisario Municipal, quien remite adjunto el proyecto de Ordenanza para el Control de la Población Canina en el cantón Tena y Cabeceras Parroquiales

RESOLVIÓ

Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza para el Control de la Población Canina en el cantón Tena y Cabeceras Parroquiales, con las siguientes modificaciones:

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de las medidas de protección y control de la población canina en su convivencia con el hombre, fijar las normas básicas para el control, así como regular las obligaciones de los propietarios responsables de su cuidado, a fin de evitar accidentes por mordeduras, promover la higiene pública, eliminar las enfermedades zoonóticas y optimizar el control de canes en el Cantón Tena.

Esta Ordenanza regirá en coordinación con las normas contenidas en la Ley Orgánica de Salud.

Art.2. Esta Ordenanza se entiende complementaria a las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública que reglamenta la prevención de la rabia en el hombre y en los animales, demás normativas vigentes y que en el futuro se dicte referente a ésta materia por el Ministerio de Salud Pública, a través de la Comisaría de Salud.

Art.3. Para efectos de la presente Ordenanza se dan los siguientes conceptos:

1. Perro bravo.- Aquel animal que es potencialmente peligroso y/o visiblemente agresivo y que pueda constituir un riesgo para la integridad de las personas.
2. Perro callejero.- Aquel animal que teniendo dueño, con o sin registro, deambula libremente por los espacios públicos de las áreas urbanas u suburbanas.
3. Perro vago.- Aquel animal que no posee propietario y que no se encuentre inscrito en el registro de la Comisaría Municipal.
4. Propietario.- Toda persona natural que posea un canino, deberá hacerse responsable de su mantención y condiciones de vida. En caso de una persona menor de edad, se aplicará lo establecido en el artículo 8 párrafo 2º de esta Ordenanza.
5. Tenedor o cuidador.- Todo aquel que mantiene un canino a su cargo sin ser su propietario pero del cual es igualmente responsable.
6. Vía pública.- Calle camino u otro lugar destinado a tránsito o a la diversión, que constituye un bien nacional de uso público.
7. Animales domésticos.- Aquellos que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre.
8. Canil.- Lugar para estadía transitoria de perros y/o alojamiento de los canes en tránsito
9. Eutanasia.- Sacrificio en forma humanitaria.
10. Canes.- Perros de todas las razas existentes

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE PROPIETARIOS O TENEDORES DE CANINOS

Art.4. Los propietarios o tenedores a cualquier título de perros, son responsables de su mantención y condiciones de vida, así como, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza.

Para este efecto, deberán mantenerlos en buenas condiciones higiénicas y sanitarias, procurando darles un techo, alimentación y bebida adecuada, permitiéndoles también darles la oportunidad de desarrollar ejercicios físicos. Estas obligaciones incluyen las medidas administrativas sanitarias preventivas que disponga la autoridad sanitaria. Se presumirá que quienes alimentan en forma periódica los animales que deambulan en la vía pública serán su propietario o tenedor. Quien provea al animal de la alimentación necesaria debe además realizarlo en lugar idóneo para estos efectos, como por ejemplo casa habitación o recinto cerrado, la vía pública, no se entiende como lugar idóneo.

Art.5. Los propietarios o tenedores de caninos tienen la obligación de someterlo a la vacunación antirrábica a partir del mes y medio (6 semanas) hasta los 3 meses de vida y las sucesivas revacunaciones tendrán el carácter de obligatorias y anuales, las cuales estarán

acreditadas mediante certificado emitido por la Dirección Provincial de Salud de Napo.

Art.6. Los caninos deberán permanecer en el domicilio del propietario o cuidador en lugares debidamente cerrados que impidan su evasión. En el caso de perros bravos, se deberá proveer de todos los mecanismos tendientes a que el animal no esté en contacto con potenciales víctimas.

Art.7. Solo podrán circular los canes en la vía pública o en espacios públicos urbanos, en compañía de sus propietarios y/o tenedores, quienes deberán contar con las condiciones físicas adecuadas para soportar la tracción del animal con el correspondiente collar o arnés y sujetos por una trailla u otro medio que impida su fuga. En los casos de espacios libres a campo abierto podrán soltarse temporalmente, seguros de que no morderán a ninguna persona ni harán daño a otros animales domésticos, haciéndose cargo el propietario y/o tenedor de cualquier lesión o daño que pueda causar a las personas o bien de uso público en que se encuentre. En el caso de perros bravos estos deberán circular sujetos por su propietario o tenedor y provistos de un bozal para evitar posibles lesiones.

Art.8. Al registrar un canino, el propietario deberá formalizar el compromiso de cuidar y mantener su perro de acuerdo a las normas indicadas en esta Ordenanza.

Si el propietario es una persona menor de edad, será responsable para todos los efectos legales el adulto a cargo del menor de edad, padres o tutor legal, en el domicilio consignado en la documentación para obtener el registro.

Art.9. El canino deberá llevar una placa u otro medio de identificación acreditado por el Comisario Municipal, previa vacunación por la Comisaría de Salud.

Será obligación del propietario y/o tenedor, registrar el canino en la Comisaría del Gobierno Municipal de Tena, proporcionándole a este organismo los datos que sean requeridos para estos efectos. En dicha oportunidad le será entregado al propietario y/o tenedor la placa de identificación de su canino, el cual tendrá una vigencia de 3 años. En caso de pérdida del carné o placa de identificación el propietario del canino, deberá cancelar USD.1.00, en las ventanillas de la Tesorería Municipal para obtener carné o placa de reemplazo.

Art.10. El registro de Canes tendrán los siguientes valores de acuerdo a la clasificación siguiente:

- USD.\$ 5.00, perro grande con pedigrí.

- USD.\$ 2.00, todo perro común.

- Art.11. Todos los canes del perímetro urbano de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales del Cantón deberán estar inscritos en el registro a más tardar 6 meses después de su vigencia. Al cabo de dicho tiempo cada propietario o tenedor deberá inscribir su nuevo animal inmediatamente o más tardar en los 30 días siguientes de su adquisición o 3 meses de su nacimiento, en el caso de no cumplir con los plazos estipulados en esta Ordenanza, carecerá de todo recurso o reclamo ante este Municipio, por las eventuales acciones que se ejecuten, si el canino no cuenta con la debida identificación.
- Art.12. El registro canino, no faculta para que éste pueda desplazarse libremente por las calles, debiendo cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la presente Ordenanza.
- Art.13. Será responsabilidad del propietario y/o tenedor del canino el retiro y limpieza de las heces u otros elementos que éste deposite o disperse en los espacios públicos, recogiendo estos, en bolsas o recipientes adecuados para este fin.
- Art.14. Los perros destinados a la protección de propiedades, de obras, industrias u otros establecimientos, deberán estar bajo el control del cuidador o propietario, a fin de que no puedan causar daño, ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas de la noche. Podrán permanecer sueltos si el lugar, sitio, obra o industria, se encuentra debidamente cercado, no ofreciendo riesgo alguno a la integridad de las personas.
- Art.15. Será responsabilidad del propietario o tenedor del perro, en caso de mordeduras a terceros o daños a la propiedad, para lo cual deberá asumir los gastos médicos y/o materiales para reparar dichos daños y cumplir con las sanciones correspondientes; sin perjuicio de las normas de responsabilidad civil extracontractual contenidos en el Código Civil.
- Art.16. En el caso de que el animal cause lesiones graves en las personas, los propietarios, tenedores o afectados deberán realizar la denuncia respectiva ante la Comisaría Municipal, a fin de asentar los antecedentes en los registros de las Comisarías Municipal y de Salud Pública.
- Art.17. Las personas que hayan sido mordidas deberán acercarse a la Comisaría de Salud, a fin de mantener al can en observación durante 12 días, en el local que señale la autoridad del Ministerio de Salud y bajo su vigilancia.

Si las condiciones de seguridad lo permitieran, podrá efectuarse dicha observación en el propio domicilio del dueño del animal identificado como mordedor.

Art.18. De acuerdo a lo anterior queda, expresamente prohibido:

- a) Maltratar o causar la muerte a un perro mediante actos cruentos o de agresión o suministro de sustancias tóxicas, a menos que sean suministradas por un Médico Veterinario, en casos calificados por el profesional y con conocimiento de su tenedor.
- b) Someter a los perros a prácticas indebidas que les puedan producir padecimiento o muerte.
- c) Abandonar perros vivos o muertos en sitios apartados o en espacios públicos o privados.
- d) Mantener a los perros permanentemente atados o inmovilizados.
- e) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico y que no cuente con condiciones y el mínimo espacio para moverse.
- f) Vender, donar o ceder perros en la vía pública sin autorización municipal. A este respecto, serán aplicables a los vendedores, las mismas obligaciones estipuladas en esta Ordenanza para los dueños, salvo en cuanto al registro de los mismos, procurando especialmente, no mantenerlos en lugares que causen sufrimiento al animal, alimentándolos oportuna y suficientemente. Toda persona podrá denunciar ante el Ministerio Público, los hechos acontecidos en establecimientos autorizados para la venta de animales que puedan constituir el delito de maltrato animal. Todas estas conductas serán sancionadas administrativamente por la Autoridad Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir sus autores.

CAPÍTULO III DEL CONTROL EN LA VÍA PÚBLICA

Art.19. Todo canino sin la debida identificación, que se encuentre en las vías o espacios públicos podrán ser recogidos por funcionarios Municipales, para ser trasladados a un canil. Desde este lugar podrán ser recuperados por sus propietarios o tenedores, previo pago de una multa establecida en esta Ordenanza Municipal, además la cancelación de los gastos en que se haya incurrido durante su permanencia en el canil y su traslado. Solo podrán ser retirados aquellos perros que no representen peligro para la integridad física de las personas.

Art.20. Los perros que hayan sido recogidos por la autoridad competente en calles o espacios de uso público, sin portar la identificación respectiva o portándola y que no hayan sido reclamados dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes a su aprehensión en el primer caso o 6 días

hábiles en el segundo, se considerarán perros vagos y podrán ser entregados a personas o instituciones que manifiesten su interés en recibirlos.

Art.21. Si el animal no es retirado dentro del plazo estipulado en el artículo anterior o en el caso de no existir instituciones o personas que manifiesten intención de tomar a su cargo la tenencia del canino, será el municipio el que determinará su eutanasia o el destino de dicho animal de acuerdo a sus atribuciones legales y reglamentarias.

La persona natural o Jurídica que desee tomar a su cargo un perro vago, deberá cancelar los gastos ocasionados por el can, por su traslado y tenencia en el Canil y deberá matricularlo con sus datos autorizados.

Art.22. Los perros con o sin identificación de dueño, que fueren atropellados o se encontraren enfermos o heridos de consideración en la vía pública, podrán ser sacrificados con un costo mínimo al usuario, al culpable o al Municipio como medio válido para evitar mayor sufrimiento al animal, en estos casos no regirán los plazos estipulados en el artículo 19 de la presente Ordenanza, pudiéndose aplicar la medida a partir de su retiro de la vía pública.

Art.23. La eutanasia del canino será exclusivamente determinada por el médico veterinario facultado por el Municipio y si el animal estuviere identificado se requerirá previamente la autorización de su dueño si no desea llevarse. Sin perjuicio de lo anterior, si el dueño no se presentase dentro de 24 horas, se procederá a la evaluación por parte del especialista, quien determinará la suerte del canino.

Art.24. Si es necesaria la muerte de un animal, esta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Art.25. No será responsabilidad del administrador del canil ni del Municipio, las enfermedades que los animales pudiesen contraer dentro de éste.

Art.26. Las acciones derivadas de la aplicación de los artículos 19 y 22 de la presente Ordenanza, ejecutadas por la Municipalidad a través de su personal, no darán lugar a recurso ni indemnización de ninguna especie al propietario o tenedor del animal o reclamante, si se presenta fuera de los plazos estipulados para tal efecto.

Art.27. Las personas que se opongan sin justificación a la captura de perros vagos y/o callejeros podrán ser denunciadas y/o sancionadas con multas.

Art.28. Los lugares de albergue o criadero acogida de perros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer permiso de funcionamiento extendido por la Dirección Provincial de Salud
2. Llevar un libro de registro de todos los animales ingresados y egresados, con indicación de fecha de ingreso, egreso y/o destino.
3. Estar conectado con redes de alcantarillado
4. Tener el espacio adecuado al número de especies que deseen mantener.
5. La construcción deberá no permitir la contaminación acústica, malos olores y atracción de vectores.
6. Llevar un registro de nacimientos, padres, destino y venta
7. Disponer de buenas condiciones higiénicas y sanitarias para los animales que se alberguen
8. Disponer de comida, agua y el personal capacitado para el cuidado de los animales o tener experiencia en el manejo y crianza de perros.
9. Disponer de lugares adecuados para la eliminación de heces y aguas residuales, de manera de no presentar peligro a la salud pública
10. Contar con la supervisión de un Médico Veterinario, cuando el caso lo requiera

Art.29. El canil Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Llevar un libro de registro de todos los animales ingresados, con indicación de fecha de ingreso, egreso y/o destino.
2. Tener el espacio adecuado al número de especies que deseen mantener. El espacio debe ser de 2x4 metros, o sea de 8 m², con una división al centro, formando dos celdas de 4 m² cada una; al aire libre y con cubierta.
3. Disponer de lugares adecuados para la eliminación de heces y aguas residuales, de manera de no presentar peligro a la salud pública.

Art.30. La Municipalidad podrá celebrar convenios de apoyo mutuo con entidades de Salud o establecer convenios con instituciones privadas o públicas para el control de la población canina callejera a través del control reproductivo (esterilización) y para la educación de la comunidad sobre la tenencia responsable y trato digno de caninos en general.

CAPÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Art.31. Corresponderá a la Comisaría Municipal, Unidad de Policía Municipal, en coordinación con la Comisaría de Salud, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, formulando las respectivas tramitaciones y juzgamientos dentro de sus competencias.

Los Comisarios Municipal y de Salud deberán actuar ante cualquier denuncia o reclamo de vecinos del sector o del afectado, por una agresión canina.

Art.32. La autoridad ejecutora municipal acompañada por la autoridad de Salud competente podrán inspeccionar las viviendas y sitios donde habitan los animales, cuando tenga conocimiento por medio de reclamos o denuncias por falta de cuidado y mal estado sanitario, creándose eventualmente un foco de insalubridad, condiciones que signifiquen sufrimiento animal, peligro a la salud pública o situaciones de riesgos para las personas.

Art.33. Las infracciones a la presente Ordenanza, cursadas y notificadas a quienes aparezcan como los propietarios o tenedores de los perros, serán denunciadas ala Comisaría pertinente y sancionadas con multas del 12.5% al 125% de un la Remuneración Mensual Básica Mínima Unificada, según la gravedad del caso. Sin perjuicio del pago de los derechos y otros gastos correspondientes determinados en la presente Ordenanza, y la responsabilidad en que se pudiese incurrir, indicadas en otros cuerpos legales.

TRANSITORIA

Art.34. La presente Ordenanza comenzará a regir a los 60 días de su aprobación, periodo durante el cual el Gobierno Municipal Tena deberá socializar en todo el Cantón, y construir el Canil, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Tena, 20 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
Comisaría Municipal
Archivo

RESOLUCIÓN No. 962

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 3 de abril del 2007

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 23 AJ-GMT 2007 del 7 de marzo del 2007, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien informa que es procedente la venta de un lote de propiedad municipal a favor de la Asociación de Mujeres El Progreso,

Que, la jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficio 002 JAC del 30 de enero del 2007, informa que la Municipalidad dispone de una propiedad adyacente a las lotizaciones Las Orquídeas y Jiménez, de la cual la Dirección de Planificación ha desmembrado dos lotes de los cuales el Lote 1 se puede destinar para la Asociación de Mujeres el Progreso,

Que, la Dirección de Planificación Municipal mediante memorando 081 DP del 12 de marzo del 2007, informa que el Ayuntamiento no ha previsto utilizar esta área en ningún proyecto institucional,

Que, el artículo 272 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que el Concejo podrá acordar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los ediles,

RESOLVIÓ

Adjudicar en venta o comodato, el Lote No. 1 de propiedad del Gobierno Municipal de Tena, ubicado en la calle Gabriel Espinosa, barrio Las Orquídeas, a favor de la Asociación de Mujeres "El progreso" de la ciudad de Tena, cuya superficie es de 336,00 m², y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte Propiedad Municipal en 21,00 m.; Sur, Lote 02 en 21,00 m, Este Propiedad Municipal en 16,00 m. y Oeste calle Gabriel Espinosa en 16 m. El avalúo del terreno es de USD. 2.688,00.

Tena, 20 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Asociación de Mujeres El Progreso
Archivo

RESOLUCIÓN No. 963

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 3 de abril del 2007

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 24 AJ-GMT 2007 del 27 de marzo del 2007, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien sugiere que es procedente la venta de un lote de propiedad municipal a favor del señor Washington Quiñónez, a cambio de la deuda que la Institución mantiene con este ciudadano,

RESOLVIÓ

Negar el pedido de venta de un lote de terreno a favor del señor Washington Quiñónez por ser un asunto eminentemente administrativo y recomendar a la Dirección de Cultura, solicite la inclusión de una partida presupuestaria en la primera reforma o nuevo presupuesto, destinada a financiar el pago de lo adeudado, así como para la reparación o compra de nuevos equipos de música y amplificación.

Tena, 20 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Washington Quiñónez
Archivo

RESOLUCIÓN No. 964

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 3 de abril del 2007

CONSIDERANDO

El oficio 17 DF del 3 de abril del 2007, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero de la Institución, quien presenta la solicitud de autorización para iniciar los trámites de un crédito por USD. 900.000,00 que se invertirán en la construcción de sesenta canchas deportivas en el Cantón,

RESOLVIÓ

Remitir dicho pedido a las Comisiones Permanentes de Administración y Finanzas y de Obras Públicas y Desarrollo Local, a fin de que proceda a su análisis y estudio conjunto con las Direcciones de Planificación y Obras Públicas, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 20 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Finanzas
Comisión Permanente de Obras
Procurador Síndico
D. Financiera
Archivo

RESOLUCIÓN No. 965

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 3 de abril del 2007

CONSIDERANDO

El oficio No. 26 AGMT del 2 de abril del 2007, suscrito por el señor Kléver Ron, Director Administrativo de la Institución, quien hace conocer que el Secretario General de Municipalidades mediante oficio 144-SG-2007 del 28 de marzo del año en curso, realizó la entrega del informe técnico de la Clasificación y Valoración de Puestos, que contiene el Orgánico Estructural y Funcional, así como el respectivo estudio para el proceso de homologación,

Que, la Asociación de Empleados del Gobierno Municipal de Tena y los Jefes Departamentales, mediante oficios sin número y sin fecha el primero y del 3 de abril el segundo, dan a conocer sus puntos de vista sobre la Resolución de Concejo 934 del 16 de marzo del 2007, relacionado con la disposición dada a la Dirección Financiera y Jefatura de Recursos Humanos, para que de manera inmediata realicen los trámites de homologación y nivelación de los sueldos de los Jefes Departamentales y con el pago correspondiente del retroactivo a partir del mes de enero del 2007,

Que, la Jefatura de Recursos Humanos mediante memorando 085-JRH del 28 de marzo del 2007 remite su informe y pedido sobre la antes señalada Resolución,

RESOLVIÓ

1. Remitir el Informe Técnico de la Clasificación y Valoración de Puestos, que contiene el Orgánico Estructural y Funcional, así como el respectivo estudio para el Proceso de Homologación, presentado por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, a fin de que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.
2. Ratificar la Resolución de Concejo No. 934 del 16 de marzo del 2007, con la modificación a su contenido, el mismo que deberá decir: *"Solicitar al señor Alcalde se disponga a la Dirección Financiera y la Jefatura de Recursos Humanos procedan de manera inmediata con los trámites pertinentes para la homologación y nivelación de los sueldos de los Jefes Departamentales y con el pago correspondiente incluido el retroactivo a*

partir de enero del 2007, considerando que dichos valores se encuentran debidamente establecidos en la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del año 2007, mediante partida 11.51.99.01.9 denominada Asignaciones a Distribuir en Gastos de Personal Homologación; y, una vez realizada dicha homologación de los Jefes Departamentales, se continúe por etapas con el proceso de homologación y nivelación de todos los demás empleados de la Municipalidad, cuyos valores se financiarán con el saldo de la misma partida y con la asignación que deberá considerarse en los presupuestos de los años 2008 y 2009.

Tena, 20 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Finanzas
Procurador Síndico
D. Administrativa
D. Financiera
J. Recursos Humanos
J. Presupuesto
Asociación de Empleados GMT
Representante Jefes Departamentales
Archivo

RESOLUCIÓN No. 966
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 3 de abril del 2007

CONSIDERANDO

El oficio 152 G-EMMCE del 3 de abril del 2007, suscrito por el ingeniero Mesías Arias, Gerente de la Empresa Pública Municipal Mercado Central, quien pone a consideración el Presupuesto Económico del Año 2007, a fin de que sea ratificado por el Concejo de conformidad a la Ley,

Que, el artículo 194 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que las empresas públicas municipales elaborarán cada año su presupuesto, el cual contendrá un detalle de los distintos de los distintos conceptos de los ingresos y egresos con destino a administración, adquisiciones, construcciones, mantenimiento y demás rubros que se determinen para cada empresa, que figurará como anexo del presupuesto general de la Municipalidad y serán elaborados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Los presupuestos de las empresas públicas municipales serán aprobados por sus respectivos directorios y ratificados por el Concejo,

Que, el artículo 13, literal e) de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mercado Central determina que son atribuciones y funciones del Directorio el estudiar y aprobar la Proforma Presupuestaria Anual de la Empresa y someterla a conocimiento y ratificación del Concejo,

RESOLVIÓ

Ratificar el Presupuesto Económico Anual correspondiente al Año 2007, presentado por la Empresa Pública Municipal Mercado Central.

Tena, 20 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
Gerente Empresa Municipal Mercado Central
Archivo

RESOLUCIÓN No. 967

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2007

CONSIDERANDO

El informe No. 17 de la Comisión Permanente de Administración y de Finanzas de la sesión del 17 de abril del 2007 en la cual se ha procedido con el análisis del oficio 17 DF del 3 de abril del 2007, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero de la Municipalidad, quien solicita autorización para iniciar los trámites de crédito en el Banco del Austro, por un monto de USD. 900.000.00 (Novecientos mil dólares), a ser invertidos en la construcción de 60 canchas deportivas, cuya tasa de interés es del 11% negociable, pagaderos a tres años, en cuotas mensuales de USD. 28.000.00 aproximadamente, las que se cancelarían con fondos provenientes de la Ley del 15% del Presupuesto General del Estado, obra que se realizará por administración directa con un aporte adicional de la Municipalidad para completar la construcción.

RESOLVIÓ

Dejar pendiente el informe en referencia y devolverlo a la Comisión Permanente de Administración y de Finanzas para que solicite toda la documentación e información adicional necesaria a la Dirección Financiera.

Tena, 24 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Finanzas
Procurador Síndico
J. Presupuesto
Archivo

RESOLUCIÓN No. 968

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2007

CONSIDERANDO

Que, el señor Bartolo Humberto Aguinda Grefa mediante oficio del 31 de enero del 2007, solicita a la Municipalidad se le indemnice por el área de terreno ocupada y los sembríos destruidos debido a la construcción del Proyecto de Agua Potable de la ciudad de Tena, en el sector del Río Colonso,

Que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficio 010 JAC del 26 de febrero del 2007 informa sobre la afectación del referido predio, debido a la construcción de la Captación de Agua en el Río Colonso por parte del Gobierno Municipal de Tena y adjunta el informe de linderos y avalúo con sujeción al artículo 307 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en USD. 1.254,06 y por los daños ocasionados a los cultivos el valor de USD. 1.756,60, dando un avalúo total de USD. 3.010,66, el mismo que está establecido de conformidad al estudio de valoración por hectáreas de suelos rurales, debidamente aprobado por el Concejo Municipal, mediante Resolución 427 del 14 de diciembre del 2005,

Que, el valor que debe pagarse según criterio del Procurador General del Estado constante en el oficio 028487 del 10 de octubre del 2006, es el que consta en el avalúo emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros de cada Municipalidad de conformidad con su Ley Orgánica,

Que, la Dirección de Planificación mediante memorando 0339-DP del 25 de octubre del 2006, adjunta el levantamiento planimétrico del terreno, estableciéndose los respectivos linderos,

Que, la Dirección Financiera mediante compromiso presupuestario 060-JP-2007, certifica la disponibilidad económica para indemnizar al afectado, con cargo a la partida No. 51.84.03.01.9, denominada Terrenos, correspondiente al año 2007,

Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante Informe Jurídico 26-AJ-GMT-2007 del 11 de abril del 2007, hace conocer que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal es facultad del Municipio la expropiación de inmuebles previa la declaratoria de utilidad pública o de interés social,

Que el artículo 63, numeral 11 de esta mismo cuerpo legal señala que son atribuciones del Concejo, el declarar de utilidad pública o de interés social los bienes materia de expropiación, sin intervención en el proceso de organismo alguno del gobierno central,

RESOLVIÓ

1. Declarar de Utilidad Pública y acordar la ocupación urgente del predio de propiedad de los señores Bartolo Humberto Aguinda Grefa y Rody Ramira Bicay Coquinche, adquirido en mayor extensión mediante escritura de adjudicación otorgada por el INDA según providencia del 30 de noviembre del 2005 de un área global de 14.45, ubicado en el sector del Río Colonso, Cantón Tena, Provincia de Napo, cuyos linderos a expropiarse son: Norte: Propiedad del señor Bartolo Aguinda Grefa en 286,44 metros; Sur, Con el Río Colonso en 320,00 metros; Este, Propiedad del señor Bartolo Aguinda Grefa en 75,27 metros; y, Oeste Propiedad del señor Bartolo Aguinda Grefa en 87,57 metros; dando un área total de 24.163,77,00 m2, cuyo avalúo total de la propiedad y cultivos afectados es de USD. 3.010,66.
2. Facultar a los personeros de la Municipalidad, de ser posible lleguen a acuerdos directos con los propietarios del predio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 36 de la Ley de Contratación Pública y 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública.
3. En caso de que no se pueda negociar directamente con los propietarios del inmueble, facultar a los representantes legales de la Municipalidad para que procedan a instaurar el correspondiente juicio de expropiación.
4. Notifíquese con la presente Resolución a los interesados y al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, para los trámites de Ley.

Tena, 24 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Bartolo Aguinda Grefa
J. Agua Potable
Registro de la Propiedad Cantón Tena
Archivo

RESOLUCIÓN No. 969
EL SECRETARIO GENERAL
CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2007

CONSIDERANDO

Que, mediante informe jurídico No.17 AJ GMT del 9 de abril del 2007, la doctora Nelly Cabrera, Procuradora Síndica Municipal, Encargada, referente a la indemnización por la afectación del lote de terreno de propiedad de la señora Blanca Pico, emite su criterio de que sea el Concejo quien apruebe la indemnización conforme lo dispuesto en el artículo 63 numeral 3 y segundo inciso del artículo 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficio 080 del 24 de octubre del 2006, informa que los cónyuges Blanca Pico Sánchez y Luis Rómulo Bravo Torres, solicitan la indemnización por la afectación de su predio ubicado en el sector Paushiyacu Alto, por la construcción de la vía a Las Antenas, por el área de 273,13 m², cuyo avalúo es de USD. 1.428,47,

Que la Dirección Financiera de la Municipalidad certifica la disponibilidad económica para este pago con cargo a la partida presupuestaria 51.84.03.01.9,

RESOLVIÓ

Aprobar el informe en referencia y disponer a la Asesoría Jurídica, Jefatura de Avalúos y Catastros y Dirección Financiera procedan con los trámites pertinentes, para la indemnización del terreno de propiedad de los cónyuges Blanca Pico Sánchez y Luis Rómulo Bravo Torres, ubicado en el sector de Paushiyacu Alto, Vía a las Antenas, por un monto de USD.1.428.47.

Tena, 24 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sra. Blanca Pico Sánchez
Archivo

RESOLUCIÓN No. 970

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2007

CONSIDERANDO

El oficio 063 GMT DP del 4 de abril del 2007, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien remite adjunto el proyecto de reubicación de los lotes de la urbanización 13 de Abril, los mismos que fueron afectados por la construcción de la planta de tratamiento de agua potable en ese sector.

RESOLVIÓ

Remitir el documento en referencia a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, para estudio, análisis e informe a Concejo.

Tena, 24 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Archivo

RESOLUCIÓN No. 971

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2007

CONSIDERANDO

El memorando 102 DP del 22 de marzo del 2007, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación, quien remite adjunto el proyecto de Lotización MANTILLA – BARRAGÁN, ubicado en el sector San Jorge Margen Izquierdo de la Av. Pano.

RESOLVIÓ

Remitir el documento en referencia a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, para estudio, análisis e informe a Concejo.

Tena, 24 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Archivo

RESOLUCIÓN No. 972

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2007

CONSIDERANDO

Que, el señor Bolívar Ignacio Grefa Aguinda mediante oficio del 22 de enero del 2007, solicita a la Municipalidad se le indemnice por el área de terreno ocupada por la Municipalidad y por los sembríos destruidos debido a la construcción del Proyecto de Agua Potable de la ciudad de Tena, en el sector de Pullurco,

Que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficio 023 JAC del 20 de marzo del 2007 informa sobre la afectación del referido predio, debido a la construcción del Proyecto de Agua en el sector de Pullurco por parte del Gobierno Municipal de Tena y adjunta el informe de linderos y avalúo con sujeción al artículo 307 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en USD. 483,45 y por los daños ocasionados a los cultivos el valor de USD. 198,00, dando un avalúo total de USD. 681,45, el mismo que está establecido de conformidad al estudio de valoración por hectáreas de suelos rurales, debidamente aprobado por el Concejo Municipal, mediante Resolución 427 del 14 de diciembre del 2005,

Que, el valor que debe pagarse según criterio del Procurador General del Estado constante en el oficio 028487 del 10 de octubre del 2006, es el que consta en el avalúo emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros de cada Municipalidad de conformidad con su Ley Orgánica,

Que, la Dirección de Planificación mediante memorando 091-DP del 16 de marzo del 2007, adjunta el respectivo informe técnico de linderos y área del terreno,

Que, la Dirección Financiera en respuesta al memorando 0145-AJ del 12 de abril del 2007 suscrito por la Procuradora Síndica Encargada, certifica la disponibilidad económica para indemnizar al afectado, con cargo a la partida No. 51.84.03.01.9, denominada Terrenos correspondiente al año 2007,

Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante Informe Jurídico 30-AJ-GMT-2007 del 20 de abril del 2007, hace conocer que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal es facultad del Municipio la expropiación de inmuebles previa la declaratoria de utilidad pública o de interés social,

Que el artículo 63, numeral 11 de esta mismo cuerpo legal señala que son atribuciones del Concejo, el declarar de utilidad pública o de interés social los bienes materia de expropiación, sin intervención en el proceso de organismo alguno del gobierno central;

RESOLVIÓ

1. Declarar de Utilidad Pública y acordar la ocupación urgente del predio de propiedad de los cónyuges Bolívar Ignacio Grefa Aguinda y Jacinta Rivadeneyra, poseionario del lote de terreno de mayor extensión, ubicado en el sector de Pullurco, Parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, cuyos linderos a expropiarse son: Norte: Propiedad del señor Bolívar Grefa en 41,38 metros; Sur, Terrenos de Propiedad Municipal en 42,65 metros; Este, Terrenos de Propiedad Particular en 5,80 metros; y, Oeste Terrenos de Propiedad Particular en 12,57 metros; dando un área total de 383.31 m², cuyo avalúos total de la propiedad y cultivos afectados es de USD. 681,45.
2. Facultar a los personeros de la Municipalidad, de ser posible lleguen a acuerdos directos con los propietarios del predio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 36 de la Ley de Contratación Pública y 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública.
3. En caso de que no se pueda negociar directamente con los propietarios del inmueble, facultar a los representantes legales de la Municipalidad para que procedan a instaurar el correspondiente juicio de expropiación.
4. Notifíquese con la presente Resolución a los interesados y al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, para los trámites de Ley.

Tena, 24 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Bolívar Grefa Aguinda
J. Agua Potable
Registro de la Propiedad Cantón Tena
Archivo

RESOLUCIÓN No. 973

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2007

CONSIDERANDO

El oficio 017-JAC del 26 de marzo del 2007, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros, quien informa que el señor Santos Aurelio Robles Ordóñez, se encuentra en posesión del lote No. 26 de la Lotización Huertos Familiares, el mismo que constituye área de uso comunal de esta Lotización.

RESOLVIÓ

Remitir el documento en referencia a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, para estudio, análisis e informe a Concejo.

Tena, 24 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Aurelio Robles Ordóñez
Archivo

RESOLUCIÓN No. 974

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2007

CONSIDERANDO

El oficio 006-JAC del 15 de febrero del 2007, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Jefe de Avalúos y Catastros, quien informa sobre el oficio sin número del 8 de enero del 2007, ingresado con guía externa 83, por la señora Susana Barroso, mediante el cual solicita la indemnización por la afectación del lote de terreno de su propiedad, ubicado en el sector Aeropuerto 2, debido al Proyecto de Construcción de la Nueva Avenida Perimetral Occidental.

RESOLVIÓ

Remitir el documento en referencia a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, para estudio, análisis e informe a Concejo.

Tena, 24 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sra. Susana Barroso
Archivo

RESOLUCIÓN No. 975

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2007

CONSIDERANDO

El oficio 26 JAP del 21 de marzo del 2007, suscrito por el ingeniero civil Geovanny Navarrete, Jefe de Agua Potable, quien informa sobre el oficio No. 2007-0097-DAHJMVIT del 5 de marzo del 2007, ingresado con guía externa 1050, por el doctor Patricio Calisto Jarrín, Director Área Hospital José María Velasco Ibarra, mediante el cual solicita la dotación de tres filtros tipo paquete para instalar en su sistema de agua,

Que, el artículo 11, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que son fines esenciales de la Municipalidad el procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales,

RESOLVIÓ

Autorizar al señor Alcalde y Procuradora Síndica, Encargada, la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y el Hospital José María Velasco Ibarra, para la dotación de tres filtros tipo paquete para la instalación del sistema de agua en la referida Institución de Salud.

Tena, 24 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
J. Sistemas de Agua
Director Área Hospital Velasco Ibarra
Archivo

RESOLUCIÓN No. 976

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2007

CONSIDERANDO

El oficio 037 CACPE-Tena-2007, del 2 de abril del 2007, suscrito por el ingeniero Samuel Rodríguez, Jefe de Agencia Tena, quien remite adjunto el Proyecto de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Tena y la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Pastaza Agencia Tena, para el otorgamiento de créditos especiales a favor de los funcionarios y empleados municipales,

RESOLVIÓ

Remitir el documento en referencia a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, para estudio, análisis e informe a Concejo.

Tena, 24 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Finanzas
Procurador Síndico
D. Financiera
Jefe de Agencia Tena de CACPE - PASTAZA
Archivo

RESOLUCIÓN No. 977

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2007

CONSIDERANDO

El oficio No. 07-226-IGM-DT del 11 de abril del 2007, suscrito por el ingeniero Guillermo Freire Coba, Jefe del Proyecto SICAURTE del Instituto Geográfico Militar, quien remite adjunto el Estudio de Valoración del Suelo, el Estudio de Valoración de las Edificaciones y la Ordenanza de la Implementación del Catastro Urbano para el Bienio 2008-2009.

RESOLVIÓ

Remitir el documento en referencia a las Comisiones Permanentes de Legislación y de Vivienda y Planificación, para estudio, análisis e informe a Concejo.

Tena, 24 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Legislación
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Jefe Proyecto SICAURTE
Archivo

RESOLUCIÓN No. 978

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2007

CONSIDERANDO

El memorando DP-072 del 20 de marzo del 2007, suscrito por el ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Proyectos, quien remite adjunto las alternativas para determinar el lugar donde se Implantará el Nuevo Terminal Terrestre de la Ciudad de Tena.

RESOLVIÓ

Remitir el documento en referencia a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, para estudio, análisis e informe a Concejo.

Tena, 24 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación
Procurador Síndico
D. Planificación
D. Proyectos
J. Avalúos y Catastros
Archivo

RESOLUCIÓN No. 979

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2007

CONSIDERANDO

El oficio 018-JAC del 9 de marzo del 2007, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Jefe de Avalúos y Catastros, quien informa sobre el área de terreno para el Proyecto de construcción del Mercado del Sur de la Ciudad, con la finalidad de que se considere la Declaratoria de Utilidad Pública.

RESOLVIÓ

Remitir el documento en referencia a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, para estudio, análisis e informe a Concejo.

Tena, 24 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación
Procurador Síndico
D. Planificación
D. Proyectos
J. Avalúos y Catastros
Archivo

RESOLUCIÓN No. 980

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 24 de abril del 2007

CONSIDERANDO

Que, es necesario e imprescindible que se encuentre establecida una Ordenanza que regule y norme el control de canes o perros en el Cantón Tena, mediante el cual las Comisarías tanto Municipal como de Salud, puedan actuar dentro del marco legal,

Que, se ha determinado casos de agresión canina a varias personas, así como problemas sanitarios, existiendo despreocupación total frente a esta amenaza en contra de la ciudadanía, lo cual debe ser controlado por las autoridades e instituciones públicas,

Que, el artículo 149, literal i) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que en materia de higiene y asistencia social le corresponde al Ayuntamiento determinar las condiciones en que se han de mantener los animales domésticos e impedir su vagancia en las calles y demás lugares públicos,

Que, los artículos 65, 122 y 123 de la Ley Orgánica de Salud, y artículo 23 del Reglamento Sobre Tenencia de Perros y Gatos en el País, dispone que las Comisarías Municipal y de Salud deben trabajar coordinadamente para que los poseedores de animales cumplan con las disposiciones sanitarias,

Que, la Ciudad de Tena y sus Parroquias, son consideradas turísticas y por lo tanto no se debe permitir la circulación de perros callejeros que atenten contra la salud, la higiene y la seguridad ciudadana,

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza para el Control de la Población Canina en el Cantón Tena y Cabeceras Parroquiales, con las siguientes modificaciones:

1. El artículo 10 dirá: "El Registro de canes tendrán los siguientes valores: USD. 5,00, perro con pedigri y USD. 2.00, todo perro común".

2. Incrementar una Segunda Disposición Transitoria la que dirá: Será responsabilidad de la Comisaría Municipal la elaboración del respectivo reglamento para su aplicación.
3. Incrementar una Tercera Disposición Transitoria que dirá: "El cumplimiento de todas las disposiciones de esta Ordenanza, será responsabilidad de la Comisaría Municipal, así como el proponer la firma de los convenios interinstitucionales que sean necesarios con la Entidades competentes para una adecuada aplicación de las disposiciones".

Tena, 30 de abril del 2007.

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Administrativa
Comisaría Municipal
Comisaría de Salud
Archivo